



REGLAMENTO INTERNO  
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE  
FÁBRICA DE SUEÑOS  
2024

# REGLAMENTO INTERNO ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE FÁBRICA DE SUEÑOS RBD: 31214-2

31-03-2024



# REGLAMENTO INTERNO ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE FÁBRICA DE SUEÑOS 2024

## Contenido

TÍTULO PRIMERO	7
ANTECEDENTES GENERALES	7
<i>FUNDAMENTOS</i>	7
<i>DEL MARCO LEGAL</i>	8
<i>PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO</i>	9
TÍTULO SEGUNDO	11
LA COMUNIDAD EDUCATIVA	11
<i>SOSTENEDOR</i>	11
<i>DOCENTES DIRECTIVOS</i>	12
<i>PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN</i>	13
<i>ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</i>	14
<i>PADRES, MADRES Y APODERADOS</i>	14
<i>PÁRVULOS</i>	16
TÍTULO TERCERO	17
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	17
<i>CONSEJO DE EDUCACIÓN PARVULARIA</i>	17
<i>PÁRVULOS</i>	19
<i>APODERADOS</i>	19
<i>DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON LA ESCUELA</i>	20
ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA	24
<i>TRAMOS CURRICULARES</i>	24
<i>REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR</i>	25
<i>HORARIOS DE CLASES</i>	25
<i>REGISTRO DE MATRÍCULA</i>	26
<i>ORGANIGRAMA</i>	26
<i>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</i>	27
<i>INGRESO Y SALIDA DE LOS PÁRVULOS</i>	27
<i>UNIFORME ESCOLAR</i>	30
<i>REGULACIONES SOBRE MUDA DE ROPA Y CAMBIO DE PAÑALES</i>	30
<i>SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES</i>	33
TÍTULO CUARTO	33
CLIMA ESCOLAR	33
<i>CONSIDERACIONES PRELIMINARES</i>	33
<i>ASISTENCIA</i>	34
<i>BUEN COMPORTAMIENTO</i>	35
TÍTULO QUINTO	35
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	35
<i>CONSIDERACIONES PRELIMINARES</i>	35
<i>DE LA HOJA DE VIDA DE LOS PÁRVULOS</i>	38



REGLAMENTO INTERNO  
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE  
FÁBRICA DE SUEÑOS  
2024

<i>DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	39
<i>DE LAS CONDUCTAS DE LOS PÁRVULOS</i>	40
<i>RESTRICCIÓN EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA</i>	40
<i>DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS PÁRVULOS</i>	41
<i>PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS COMETIDAS POR PÁRVULOS</i>	46
<i>DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL</i>	46
<i>CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS</i>	50
<i>DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	51
<i>DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS</i>	52
TÍTULO SEXTO	53
NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS	53
<i>DERECHOS DE LOS APODERADOS</i>	54
<i>OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS</i>	55
<i>DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS</i>	57
<i>DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS</i>	57
<i>MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN</i>	60
TÍTULO SÉPTIMO	61
ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	61
TÍTULO OCTAVO	62
PROCESO DE ADMISIÓN	62
<i>DE LA MATRÍCULA</i>	63
TÍTULO NOVENO	64
MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO	64
<i>PROCEDIMIENTO MEDIDAS DE ORDEN E HIGIENE INSTITUCIONAL.</i>	65
<i>SANITIZACION, DESINSECTACION, DESRATIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS</i>	66
<i>PROMOCION DE ACCIONES PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES Y RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO</i>	66
<i>PROCEDIMIENTOS ANTE INDICIO U OCURRENCIA DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y/O PRESENCIA DE VECTORES SANITARIOS</i>	68
<i>PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES, DETECCIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS U OTRAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD</i>	68
<i>PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PARVULOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.</i>	69
TÍTULO DÉCIMO	70
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	70
<i>PLANIFICACIÓN U ORGANIZACIÓN CURRICULAR</i>	71
<i>EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</i>	72
<i>REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS</i>	73
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	74





### **USO DE LENGUAJE INCLUSIVO**

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar – en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

#### **FUNDAMENTOS**

Art. 1.- La Escuela especial de Lenguaje Fábrica de Sueños, se encuentra ubicada en Avenida Guillermo Ulriksen #1629, Barrio Universitario, comuna de La Serena en la provincia del Elqui. Su RBD es 31214-2.

Art. 2.- El Proyecto Educativo Institucional en adelante PEI que sustenta al Establecimiento, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada.

Art. 3.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 4.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Establecimiento, reconoce la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 5.- El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación. Respecto de los párvulos, este documento reconoce su derecho de asociación entendido como su derecho a hacer llegar sus inquietudes e impresiones a las autoridades de la Escuela en atención a la etapa de desarrollo en la que se encuentran.



Art. 6.- Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 7.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

### **DEL MARCO LEGAL**

Art. 8.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Convención sobre los Derechos de los Niños.
5. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
  - a. Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
  - b. Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
  - c. Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de



las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

### **PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO**

Art. 9.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 10.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los párvulos.

Art. 11.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del Reglamento Interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

1. Anexo 1: Plan de gestión de la convivencia escolar
2. Anexo 2: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre adultos, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
3. Anexo 3: Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos.
4. Anexo 4: Protocolo frente a maltrato infantil, agresiones y hechos de connotación sexual.
5. Anexo 5: Protocolo de salidas pedagógicas.
6. Anexo 6: Protocolo de Accidentes escolares.



Art. 12.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por la Directora del Establecimiento, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 13.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1. Se informará a los Padres y Apoderados del Reglamento Interno de Educación Parvulario y Manual de Convivencia, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.
2. Una copia del documento normativo estará disponible en la Dirección para la consulta de padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 14.- Todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización.

Art. 15.- La difusión y análisis del presente Reglamento Interno de Educación Parvularia se hará de acuerdo a la siguiente metodología:

1. Entrega a los apoderados de una copia al momento de matricular a sus hijos.
2. Análisis de los contenidos más relevantes del mismo: durante la primera reunión de apoderados.
3. Publicación en murales de la escuela, de los contenidos importantes del mismo.
4. Entrega a consejo de Educación Parvularia.



## TÍTULO SEGUNDO

### LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 16.- La **comunidad educativa** es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los párvulos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en **la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno**. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 17.- La comunidad educativa está integrada por párvulos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.

Art. 18.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 19.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 20.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

### SOSTENEDOR

Art. 21.- Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.



3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 22.- Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus párvulos.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## **DOCENTES DIRECTIVOS**

Art. 23.- Los equipos docentes directivos del establecimiento educacional tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen y a determinar el número de cursos y los cupos de niños por curso acorde a la capacidad de las salas y lo estipulado en la normativa vigente que regula a las escuelas de lenguaje.

Art. 24.- Son deberes de los equipos docentes directivos del establecimiento educacional:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Definir las distintas atribuciones de los miembros de la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionados con la convivencia escolar.
4. Determinar la estructura y organización técnico-pedagógica de la escuela y proponer al sostenedor, en conformidad a las normas del presente Reglamento.



5. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
6. Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
7. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
8. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

### **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

Art. 25.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Participar de las instancias colegiadas, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 26.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
3. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
4. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los párvulos.
5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los párvulos y demás miembros de la comunidad educativa.



## **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

Art. 27.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Participar de las instancias colegiadas de esta.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 28.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los párvulos.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los párvulos y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 29.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

1. Orientar vocacionalmente a sus párvulos cuando corresponda.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente mediante procesos de retroalimentación.

## **PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Art. 30.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.



2. Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
3. A ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por la escuela.
4. A ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.
5. A ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros del establecimiento.
6. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
7. A apelar ante la dirección de la escuela por sanciones que les hayan sido aplicadas.

Art. 31.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Educar a sus hijos o pupilos.
2. Acompañar y colaborar activamente en el proceso educativo integral de sus hijos, apoyando solidaria y lealmente la labor educativa de la escuela.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Conocer el Reglamento Interno antes de matricular a su hijo.
5. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos.
6. Velar por la presentación personal de su hijo.
7. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
8. Respetar su normativa interna.
9. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
10. Justificar las inasistencias a clases de su hijo en forma oportuna a través de los canales dispuestos de manera oficial para ello, o asistiendo personalmente cuando ello se requiera.
11. Supervisar que el párvulo desarrolle sus actividades pedagógicas.



12. Asistir puntualmente a todos los llamados del establecimiento en relación al proceso formativo de su hijo en el día y horario señalado.
13. Preocuparse permanentemente y comprometerse con la puntualidad y asistencia a clases de sus hijos.
14. Comunicar con respeto sus preocupaciones ya sea, por escrito o en forma personal a quien corresponda, siguiendo en todo momento el conducto regular para aclarar dudas o dar solución a situaciones problemáticas.

## **PÁRVULOS**

Art. 32.- Los párvulos tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una formación integral en el ámbito académico, social, emocional y personal.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo un trato deferente y respetuoso de parte de todo funcionario de la escuela.
4. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
5. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
6. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
7. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

Art. 33.- Los párvulos tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.



2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, conociendo y respetando las normas de convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional y respetar los bienes propios y de sus compañeros.
5. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
6. Mantener buenas relaciones con los compañeros para no atentar contra su integridad física, o contra cualquier otra persona.

## **TÍTULO TERCERO**

### **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Art. 34.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 35.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

### **CONSEJO DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Art. 36.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 37.- En nuestra Escuela, dicho Consejo tiene un carácter informativo consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 38.- El Consejo de Educación Parvularia no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo de la Escuela.

Art. 39.- De su Constitución.

1. Directora de la Escuela quien lo preside.



2. El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento.
5. El Presidente del CGPA.

Art. 40.- De sus Atribuciones.

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia escolar; Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
3. Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la convivencia escolar como eje central.
4. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
5. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 41.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizara el Consejo durante el año escolar



2. La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.
3. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
4. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y

## **PÁRVULOS**

Art. 42.- Los párvulos participarán de la vida escolar de distintas maneras:

Párvulo en forma individual: Todos los párvulos tienen el derecho a hacer saber sus inquietudes e impresiones de la mejor manera a la etapa de desarrollo en que se encuentre según las siguientes instancias:

- a. Docente-Asistente de aula
- b. Encargado de convivencia escolar
- c. Jefa de UTP
- d. Dirección

## **APODERADOS**

### **Apoderado en forma individual**

Art. 43.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su párvulo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Art. 50.- del presente Reglamento.

### **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)**



Art. 44.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 45.- El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 46.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 47.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Establecimiento sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el Establecimiento para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los párvulos.
5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los párvulos.
6. Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

## **DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON LA ESCUELA**

### **Canales de Comunicación**

Art. 48.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Establecimiento.

Art. 49.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 50.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Educadora a cargo del curso
2. Directora.

Art. 51.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

### **Plataformas digitales de comunicación**

Art. 52.- Las plataformas oficiales de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Establecimiento serán el Facebook institucional y las comunicaciones enviadas a través de los grupos de WhatsApp por curso, y deberán ser utilizadas para la solicitud de las distintas situaciones que afecten a los párvulos.

Art. 53.- Es responsabilidad del apoderado la revisión diaria de la plataforma a la que se refiere el artículo anterior.

Art. 54.- En relación a Facebook, Instagram y WhatsApp de la Escuela, todos estos son medios de difusión de la información relevante sobre los párvulos, por lo que se sugiere revisar estos medios de difusión de manera frecuente.



### **Circulares**

Art. 55.- Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del Establecimiento y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento, estas serán enviadas vía papel (no debe retornar a la escuela)

### **Llamados Telefónicos**

Art. 56.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de las plataformas digitales, cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Art. 57.- Será obligación de cada apoderado informar al Establecimiento del cambio de número telefónico en caso que corresponda.

### **Notificaciones por medio de Carta Certificada**

Art. 58.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Art. 59.- Será obligación de cada apoderado informar al Establecimiento del cambio de domicilio en caso que corresponda.

### **Entrevistas Individuales**

Art. 60.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 61.- Cada apoderado en forma individual puede solicitar entrevistas no programadas a cualquiera de los actores que representan al Establecimiento y que fueron



indicados precedentemente, debiendo cumplir estrictamente con el conducto regular establecido Art. 50.- del presente Reglamento.

Art. 62.- Asimismo, docentes, profesionales asistentes de la educación y/o directivos, puede requerir la asistencia a una entrevista por parte de un apoderado en forma individual. En general este tipo de entrevistas deberán ser coordinadas por los canales de comunicación dispuestos para ello, registrando lo tratado en la carpeta individual del párvulo.

Art. 63.- Como respaldo de los temas tratados en las entrevistas individuales se deberá dejar registro escrito, el que deberá ser firmado por los participantes.

### **Reuniones Grupales**

Art. 64.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento.

Art. 65.- Se podrán establecer reuniones presenciales según lo permita la normativa sanitaria y se realizarán reuniones online en plataformas virtuales dispuestas para tales efectos, las cuales serán programadas y guiadas para su óptima realización.

Art. 66.- Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Establecimiento y serán las siguientes:

1. De curso: se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso y educadora a cargo del curso.
2. De directorio del CGPA: se efectuarán participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y la Directora del Establecimiento (o quien este designe en su representación).
3. De Consejo de Educación Parvularia: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Art. 67.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Establecimiento, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles



de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 68.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de estas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

### **Correo electrónico**

Art. 69.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del párvulo. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma. Se considera el correo electrónico, un medio oficial de comunicación.

### **Documentos de instituciones externas**

Art. 70.- El establecimiento sólo recibirá de parte de los apoderados y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

### **WhatsApp**

Art. 71.- El WhatsApp será utilizado sólo como un medio de comunicación y difusión oficial de la información relevante para la Escuela respecto de los párvulos.

Art. 72.- Cada curso tendrá un grupo de WhatsApp.

## **ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA**

### **TRAMOS CURRICULARES**

Art. 73.- En la escuela los tramos curriculares existentes son:

1. Nivel medio mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
2. Primer nivel de transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.



3. Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 74.- La conformación de cursos se realiza en el mes de enero con ajustes en el mes de marzo para dar inicio al año escolar.

Art. 75.- Los cursos se conforman de acuerdo con las edades de los niños con un máximo de 15 niños por sala a cargo de una educadora diferencial y una asistente de aula.

Art. 76.- Reciben semanalmente atención fonoaudiológica, en grupos de máximo 3 niños, que presentan mismo diagnóstico de trastorno específico del lenguaje (TEL) ya sea mixto, o expresivo, con los cuales se trabajan las 4 áreas del lenguaje según lo dispuesto en decreto 1300/2002 en relación a planes y programas de trabajo para escuelas de lenguaje.

Art. 77.- Al inicio del año lectivo, los niños de los tres niveles educativos cuentan con 2 semanas de adaptación, sobre todo para quienes ingresan por primera vez, donde conocen la rutina de trabajo, los espacios de la escuela y quienes laboran en ella.

#### **REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**

Art. 78.- El establecimiento no se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

#### **HORARIOS DE CLASES**

Art. 79.- En general, las dependencias administrativas de la Escuela permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 08:30 y 17.45hrs, con excepción de los feriados legales.

Art. 80.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada párvulo. La Escuela asume que los apoderados y párvulos conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación de la Escuela, por lo tanto los párvulos deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art. 81.- Los horarios de clases en el establecimiento son:

JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Martes y miércoles	Lunes y Martes
8:30 a 12:45 horas	13:30 a 17:45 horas
Lunes, jueves y Viernes	Miércoles a Viernes
8:30 a 12:00 horas	13:30 a 17:00 horas

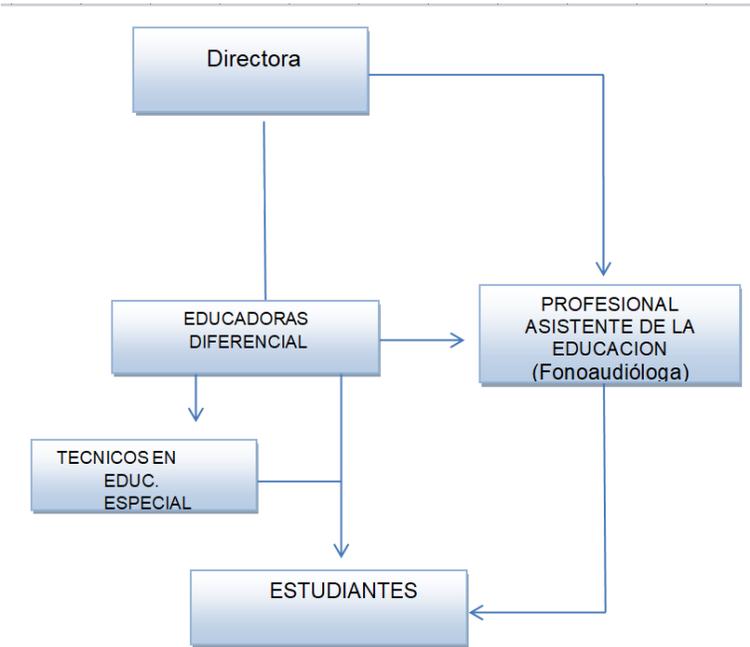
**REGISTRO DE MATRÍCULA**

Art. 82.- La escuela tiene un registro de matrícula de todos los niveles registrado en forma correlativa, cronológica y continuada con el nombre, fecha de nacimiento y RUN del niño, nivel, fecha de matrícula, edad, domicilio, nombre de los padres y apoderados, fecha y motivo de retiro.

Art. 83.- El responsable del registro de matrícula en la escuela es la Directora del establecimiento.

**ORGANIGRAMA**

Art. 84.- El organigrama que indica la forma en que se organizan las autoridades de la Escuela es el siguiente:



### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Art. 85.- Todos los párvulos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por la escuela, señalados en el calendario escolar.

Art. 86.- En los casos de atraso el apoderado debe justificar el atraso, y luego el párvulo ingresará a su respectivo nivel.

Art. 87.- Cuando un apoderado necesite retirar del establecimiento a su hijo antes del término de la jornada, deberá hacerlo personalmente el apoderado oficial o el apoderado suplente, con su carnet de identidad.

Art. 88.- Toda inasistencia por enfermedad debe ser justificada por apoderado/a a través de un llamado telefónico al establecimiento o través de mensaje de WhatsApp.

Art. 89.- Se realizará un seguimiento especial a toda situación que implique pérdida de clases para un párvulo. En los casos que la pérdida de clases pueda implicar significativos déficits en el proceso educativo, los apoderados deberán comprometerse a realizar, en conjunto con la Escuela, las actividades pedagógicas de compensación dispuesta por la educadora, o profesionales de apoyo a Instituciones.

### **INGRESO Y SALIDA DE LOS PÁRVULOS**

Art. 90.- Al ingresar a la escuela en horarios de jornadas de clases. El Encargado y/o encargada de la puerta, es el primer encargado de recibir, acoger y de controlar el ingreso de niños, niñas, personal, padres y/o apoderados.

Art. 91.- El encargado y /o encargada de la puerta es el que controla el acceso al establecimiento, debiendo permanecer en su puesto de trabajo en los horarios de entrada y salida y en caso de tener que abandonar la puerta, avisar a la dirección para que éste envíe un reemplazo.

Art. 92.- Al realizarse cambios en el horario establecido, cambios de jornada u otro, será el encargado y/o encargada de la puerta, quien deberá adaptar su horario para cubrir en este horario el cuidado de la puerta.



### **INGRESO DE VISITAS**

Art. 93.- El ingreso de visitas se realizará según las siguientes indicaciones:

1. Las personas deben ingresar únicamente por la Entrada Principal.
2. Se debe tocar el timbre, e identificarse con la persona que le atiende.
3. Dirigirse a la oficina de dirección, e indicar el motivo de la visita, para ser derivado a quien corresponda.

Art. 94.- El ingreso en días con cambio de horario, deben cumplir con horario de retorno dado por la dirección. (Puerta de acceso se abrirá una vez, evitando aperturas frecuentes por seguridad).

Art. 95.- Los organismos de apoyo, externos al establecimiento, deben registrarse en libro de visitas

### **INGRESO DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA Y/O SUPERVISORES**

Art. 96.- Supervisores de alumnas en práctica deberán indicar en recepción principal su horario de ingreso y salida del establecimiento, registrando su permanencia en éste, mediante la firma de registro de visitas.

Art. 97.- Alumnas en práctica deben registrar sus datos personales (nombre, Rut, institución, carrera, días asistidos, teléfono, inicio y término de práctica, firma) en libro de registro de Alumnas en Práctica.

Art. 98.- Durante la práctica deben registrar su asistencia los días y horas en que concurre al establecimiento, en libro de asistencia interna.

### **INGRESO Y SALIDA DE LOS PÁRVULOS**

Art. 99.- El Ingreso de los párvulos será por la puerta principal.

Art. 100.- El ingreso para todos los niveles será a las 08:30 hrs. en la mañana y 13.45 hrs. Tarde.



Art. 101.- En ingreso por atrasos, tocar el timbre, identificarse y entregar al niño o niña, justificando el atraso, el que se entregará a su respectivo nivel.

Art. 102.- Al haber cambios de jornada, los párvulos deberán ingresar y retirarse a la hora indicada, respetando los horarios.

Art. 103.- Las justificaciones se reciben en Dirección, derivándose a la educadora del nivel que corresponde, en caso de ser necesario conversar directamente con la educadora, será solicitada su presencia.

Art. 104.- Los horarios de salida de los niños y niñas de todos los niveles será: Lunes, Jueves y Viernes 12:00 hrs Martes y Miércoles a las 12.45 hrs. en la mañana y 17.45 hrs. en la tarde, Lunes, Jueves y Viernes a las 17:15 hrs y Martes y Miércoles a las 18:00 hrs.

Art. 105.- Las salidas de todos los niños y niñas, están estipuladas por horario, al haber cambio de este, se avisa oportunamente para su retiro en el horario avisado.

Art. 106.- Ningún niño o niña podrá salir del establecimiento antes del horario establecido, salvo que sea avisado y solicitado por el apoderado titular, en forma personal. Al realizar el retiro de un niño o niña, debe firmar registro de retiro, donde se registrará el día, la hora el motivo y la firma del apoderado.

Art. 107.- En el horario de término de la jornada, las Educadoras deben cumplir con la obligación de entregar al niño o niña a su apoderado. Esta normativa se encuentra especialmente dirigida a todos los niños y niñas de Educación Parvularia.

Art. 108.- Se exigirá que el ingreso al establecimiento sea de manera ordenada, caminando y respetando las normas de seguridad establecidas por la institución. El responsable de hacer valer estas normas serán los adultos de la escuela de lenguaje y encargados y/o encargadas de los niños y niñas.

Art. 109.- En caso de registrarse alguna eventualidad (corte de agua, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes), que cumpla la característica de "salida de emergencia" en un horario distinto a la jornada normal, se activará el protocolo de emergencia del establecimiento.



Art. 110.- En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su hijo e hija después de la jornada, será contactado telefónicamente para informarle de la situación.

Art. 111.- Los niños y niñas que salgan del establecimiento por actividades del establecimiento deben presentar la autorización firmada por el apoderado, Estas salidas siempre serán acompañados por adultos y quedarán registradas en el Registro de Salida.

Art. 112.- Las personas que ingresen al establecimiento para acompañar a sus hijos e hijas en las actividades deportivas, artísticas, etc., deberán ingresar en los horarios convocados, para no entorpecer el normal desarrollo de las actividades.

#### **UNIFORME ESCOLAR**

Art. 113.- El uniforme escolar deberá ser usados de acuerdo a la oportunidad. Estos son:

1. Buzo institucional compuesto por un polerón y un pantalón.
2. Delantal y cotona institucional.

Art. 114.- El uniforme no es obligatorio, según lo acordado por los miembros del Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 115.- El uniforme puede adquirirse donde sea más conveniente para cada familia por lo que no hay exigencia de marca o lugar de venta.

Art. 116.- En el caso de párvulos migrantes, en consideración a la necesidad de establecerse en Chile en una primera etapa, no será impedimento para ingresar a la escuela que no cuenten con el uniforme escolar. Presentación: La escuela exige una buenapresentación personal. Esta debe reflejarse en el cuidado prolijo de su uniforme y/o vestimenta, en su prestancia, tanto fuera como dentro de la Escuela, lo que comprende además el ejercicio de las normas adecuadas de higiene y presentación personal. El pelo deberá mantenerse ordenado y limpio.

Art. 117.- Todos los párvulos tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.



## **REGULACIONES SOBRE MUDA DE ROPA Y CAMBIO DE PAÑALES**

Art. 118.- Los padres y/ apoderados, deberán mantener permanentemente una muda de ropa para el niño en la escuela.

Art. 119.- En los casos que un niño se moje la ropa y sea necesario cambiársela, esto se realizará con la presencia de dos adultos. La medida se funda en consideración de que dejarlo con la ropa mojada podría afectar su salud.

Art. 120.- Los párvulos deben asistir y retirarse de la Escuela con el vestuario completo y en óptimas condiciones. No obstante, lo anterior, existen algunas situaciones en que el niño, estando en la Escuela, debe mudar la totalidad, o parte de su vestuario:

1. Cuando el niño se haya orinado, o defecado en su ropa.
2. Cuando su vestuario se encuentre deteriorado en modo tal, que su uso implique riesgos a la seguridad, o salud del niño.
3. Cuando el vestuario se encuentre mojado o cubierto de alguna sustancia de carácter tóxico.

## **PROCEDIMIENTO DE MUDA DE UNIFORME, O VESTUARIO**

Art. 121.- Los apoderados deberán autorizar a las asistentes de aula y educadoras, para realizar el procedimiento de muda y cambio de ropa a los párvulos. Dicha autorización deberá ser firmada en el momento de la matrícula.

Art. 122.- El procedimiento de muda de uniforme, o vestuario se ejecutará de la siguiente forma: Al principio del año se envía a los apoderados comunicación para que autoricen la muda de sus hijos en la Escuela, debiendo los apoderados proveer los pañalesy/o toallitas de limpieza requeridos.

1. Las mudas autorizadas en la Escuela: Son ejecutadas por la asistente de aula respectiva. El proceso se realiza en el mudador instalado en los baños del nivel.
2. Las mudas NO autorizadas por los apoderados en la Escuela: Se informa el requerimiento de muda al apoderado y este se hace cargo del procedimiento, sea llevándose a casa a su pupilo, o realizando el proceso, él mismo, dentro de la Escuela.



## **PROCEDIMIENTOS MUDA DE PAÑALES**

Art. 123.- Control esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar. La muda de pañales requiere de una atención especial, por estar asociada a múltiples riesgos de accidentes durante todo el proceso, por ejemplo: caídas, quemaduras con agua caliente e ingestión de elementos extraños.

Art. 124.- La educadora, o asistente de aula prepararan las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que van a utilizar, teniendo la precaución de dejarlos fuera de su alcance La educadora o asistente responsable debe trasladar al niño a la sala de baño, recostarlo apoyando suavemente su cabeza y acomodando en seguida su cuerpo en el mudador.

Art. 125.- La educadora o asistente de aula retira su ropa y quitar el pañal sucio. En todo momento se debe mantener una interacción con el niño o niña, verbalizando las acciones que va a realizar.

Art. 126.- Se debe doblar el pañal desechable, con la parte sucia hacia adentro, luego botar en el recipiente de pañales que hay que retirar después de cada horario de muda.

Art. 127.- Si se trata de pañales de género, éstos deben ser guardados en bolsa plástica hermética, a efecto de ser entregados a la madre con el mínimo de manipulación posible.

Art. 128.- Realizar la limpieza de la zona glúteo-genital de adelante hacia atrás, utilizando papel desechable o algodón, y cuidando que quede totalmente limpio.

Art. 129.- La educadora o asistente de aula coloca el pañal al niño, asegurando su comodidad y movilidad y luego lo viste; en este proceso se debe estar alerta a posibles riesgos de caídas.

Art. 130.- La educadora, o asistente de aula traslada al niño a la sala de clases

Art. 131.- Se debe dejar registro de situaciones anómalas detectadas durante el cambio de pañales en la hoja de antecedentes del párvulo, e informar a la familia de manera directa y/o a través de los canales dispuestos para ello.



## **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

Art. 132.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe/a del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo de Educación Parvularia. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 133.- Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgos legales u otros análogos), implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CLIMA ESCOLAR**

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

Art. 134.- Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

#### **ASISTENCIA**

Art. 135.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en los Art. 31.- y Art. 209.- y siguientes del presente Reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Establecimiento.

Art. 136.- Los párvulos tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Art. 137.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el Párvulo concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art. 138.- Los párvulos deben acatar las designaciones de puestos dados por el profesor, quien tiene la facultad de asignar las ubicaciones dentro de cada curso.

Art. 139.- Los párvulos deberán cumplir con las normativas que tengan las distintas dependencias del establecimiento.



Art. 140.- Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del párvulo, la Dirección citará al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El Establecimiento exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.

Art. 141.- Como una medida de autoprotección, todos los párvulos deben ingresar al Establecimiento inmediatamente después de su arribo al mismo, evitando permanecer en las inmediaciones para protegerse de eventuales riesgos.

Art. 142.- Cada vez que un párvulo llegue al Establecimiento en un estado de salud deficiente, será mantenido en la sala de primeros auxilios hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el registro que para estos efectos existe en la Dirección y libro de clases respectivo.

Art. 143.- Todos los párvulos tienen el deber de ingresar puntualmente al Establecimiento, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del Establecimiento.

Art. 144.- Los párvulos deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del Establecimiento para las cuales fuere designado o se inscriba voluntariamente. Estas incluyen actos cívicos, deportivos, artísticos-culturales y otros similares.

### **BUEN COMPORTAMIENTO**

Art. 145.- Los párvulos y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los párvulos.

Art. 146.- El Establecimiento prohíbe usar en actividades académicas los siguientes objetos: celulares, MP3, MP4, equipos de música, dispositivos electrónicos y en general cualquier objeto que no sea necesario para la realización del trabajo escolar.

Art. 147.- Si un párvulo es sorprendido utilizando alguno de los elementos mencionados en el artículo inmediatamente anterior en actividades académicas, los asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento estarán facultados para requisar los elementos y dejarlos en Dirección.

Art. 148.- Serán los apoderados quienes personalmente deberán presentarse en Inspectoría para retirar los elementos requisados.

Art. 149.- El Establecimiento no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.



Art. 150.- Los objetos que sean encontrados en el Establecimiento deben ser recogidos y entregados en la oficina de Dirección.

Art. 151.- Las prendas u objetos que no han sido reclamados serán parte del ropero escolar al finalizar el año escolar.

## TÍTULO QUINTO

### MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 152.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para de aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 153.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa

Art. 154.- Conceptos relevantes:

1. **Buena convivencia escolar:** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los párvulos.
2. **Comunidad educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a párvulos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. **Buen trato:** responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe

atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4. **Disciplina:** conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al párvulo mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Establecimiento, y aceptado por los padres y apoderados.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
6. **Acoso escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por párvulos que en forma individual o colectiva, atentan contra otro párvulo, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del párvulo afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
7. **Violencia.** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
8. **Violencia psicológica:** insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
9. **Violencia física:** toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

10. **Violencia a través de medios tecnológicos:** uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aún cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
11. **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
12. **Violencia sexual:** son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
13. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y niñas cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o niña no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o niña.
14. **Maltrato infantil:** Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en



contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

#### **DE LA HOJA DE VIDA DE LOS PÁRVULOS**

Art. 155.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por párvulo, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 156.- El Establecimiento estará facultado para anexar un formulario foliado, en el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 157.- Para todos los efectos de evidencias se considerarán parte integrante de la hoja de vida del párvulo cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y/ registro de situaciones que involucren al párvulo y/o a sus apoderados y que encuentre firmados por una parte por el mismo párvulo y/o su apoderado, y por otra parte por algún docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

#### **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Art. 158.- El encargado de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.



2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo de Educación Parvularia y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo de Educación Parvularia, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo de Educación Parvularia, investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
7. Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 159.- El equipo de convivencia escolar de nuestro Establecimiento está formado por:

1. Encargado de convivencia escolar- Fonoaudióloga
2. Miembro del equipo directivo

#### **DE LAS CONDUCTAS DE LOS PÁRVULOS**

Art. 160.- El párvulo deberá mantener en cada una de las actividades propias de la unidad educativa actitudes de relacionadas con los valores del Proyecto Educativo.

Art. 161.- En aquellos casos en que un párvulo de Educación Parvularia cometa alguna de las conductas indicadas a continuación, la escuela abordará la situación a través de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que permitan al párvulo afrontar aquellos comportamientos de manera integral y formativa, con el fin de desarrollar en él herramientas claves para la autorregulación y aprendizaje de las normas que regulan su

relación con otros, lo anterior fundamentado en que los párvulos por su edad están en proceso de formación y logrando progresivamente la autorregulación de sus conductas e interacciones con los demás.

### **RESTRICCIÓN EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Art. 162.- En educación parvularia, la alteración a la sana convivencia entre los niños, asimismo entre un párvulo y otro integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan la relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con su entorno.

Art. 163.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un párvulo o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un párvulo u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc)
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
7. Todas las demás conductas que, aún no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.



## **DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS PÁRVULOS**

Art. 164.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

### **Atenuantes**

Art. 165.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
6. Reconocer el hecho frente a grupo curso realizando diálogo formativo por parte de la educadora.

### **Agravantes**

Art. 166.- Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. Hacer uso de la fuerza de manera inadecuada o realizar discriminaciones asociadas al género.
2. La reiteración del mismo hecho.
3. La reiteración de una falta.
4. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
5. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales

o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

Art. 167.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

Art. 168.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

### **Criterio de proporcionalidad**

Art. 169.- El criterio de proporcionalidad que se debe tener presente en cada caso específico en que se de la comisión de una falta, dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

1. **Idoneidad:** Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
2. **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
3. **Proporcionalidad:** Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un análisis de la afectación que se impone al párvulo, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 170.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados



en el presente Reglamento Interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

### **De las Faltas Leves**

Art. 171.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, y que evidencien que le cuesta al párvulo reiterativamente seguir normas y reglas de funcionamiento grupal. A modo ejemplar:

1. Empuja con fuerza desmedida y/o reiterativamente.
2. Molesta verbal o físicamente a otro.
3. Interrumpe el normal funcionamiento de la jornada.
4. Daña parcialmente el trabajo y/o materiales de otro.
5. No obedece.
6. Se lleva materiales y/o juegos que no le pertenecen sin autorización.
7. Se burla.
8. Eructa y/o se peda en forma intencional.
9. Similares a las descritas anteriormente.
10. Ingresar impuntualmente a la jornada de clases.
11. No justificar debidamente la voluntaria inasistencia a clases.
12. No trabajar en clases, burlarse de las respuestas de sus compañeros, hablar sin permiso, hacer ruidos, molestar, hacer desorden incurriendo en conductas indebidas o inapropiadas. Cuando se esté llevando a cabo las clases a través de la plataforma dispuesta por el establecimiento para la realización de actividades virtuales. Cualquier acción que signifique interrumpir las clases virtuales o distraer a sus compañeros por cualquier medio.
13. No realizar los deberes y tareas enviadas a través de los canales oficiales del establecimiento.
14. No cumplir los compromisos asumidos frente al curso o al Establecimiento.

Art. 172.- Al incurrir el párvulo en una falta leve, la educadora debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el párvulo aprenda a: responsabilizarse respecto de sus



deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 173.- Las medidas señaladas previamente deberán ser determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

### **De las Faltas Graves**

Art. 174.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que evidencien que el párvulo no cumple las normas y reglas con actitud desafiante. A modo ejemplar:

1. Insulta a los demás
2. Falta a la verdad evitando asumir responsabilidades afectando a otros
3. Se arranca de la sala
4. Daña totalmente el trabajo y/o materiales de otro
5. Golpea a otro en dependencias de la escuela con algún elemento
6. Se lleva materiales y/o juegos que no le pertenecen sin autorización
7. Similares a las descritas anteriormente.
8. Actuar en forma contraria a los valores y principios establecidos en el proyecto educativo.
9. Desacatar las normas o instrucciones dadas por los docentes, asistentes de la educación, o autoridades del Establecimiento, que impidan el adecuado desarrollo de las clases.
10. Burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar

Art. 175.- Al incurrir el párvulo en una falta grave, la educadora debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el párvulo aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.



### **De las Faltas Gravísimas**

Art. 176.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

1. Golpea a otro
2. Muerde
3. Patea a otro
4. Lanza objetos contundentes y/o los utiliza para agredir
5. Daña las instalaciones de la escuela
6. Escupe
7. Pone en riesgo su propia integridad o la de otro miembro de la comunidad
8. Se arranca de la sala y/o dependencias de la Escuela
9. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 177.- Al incurrir el párvulo en una falta gravísima, se actuará formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el párvulo aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

### **PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS COMETIDAS POR PÁRVULOS**

Art. 178.- En caso de observarse alguna de estas conductas en un niño de educación Parvularia se le deberá informar a su educadora quien deberá evaluar la situación considerando la edad, desarrollo psicoafectivo, circunstancias personales, familiares y sociales del niño. Asimismo, tomará en cuenta el contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.

Art. 179.- En atención a que los niños se encuentran en pleno proceso de formación, las faltas cometidas por ellos no darán lugar a la aplicación de medidas disciplinarias punitivas, si no que a medidas formativas.

Art. 180.- La educadora procederá a evaluar el caso para apreciar la pertinencia de la aplicación de alguna de las medidas formativas planteadas a continuación.



Art. 181.- Mientras se esté llevando a cabo el análisis de la situación y discernimiento de las medidas de apoyo pedagógicas y/o psicosocial a utilizar, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 182.- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Art. 183.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita, para mantenerse el registro individual de cada episodio.

#### **DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL**

Art. 184.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un párvulo involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar o que represente una falta a las normas del presente Reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el párvulo, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 185.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Educadora (docente de aula)
2. Encargado de convivencia escolar
3. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
4. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 186.- De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un párvulo se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el párvulo:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Repare la situación generada.



Art. 187.- Las medidas de apoyo pedagógico, o psicosocial no son consideradas sanciones y puede realizarse más de una en paralelo.

Art. 188.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

1. **Pausa de autocontrol:** El, o los párvulos afectados por el conflicto son acompañados bajo supervisión de la educadora a un rincón de la sala donde disponen de materiales y juguetes que favorecen su relajación. Luego de unos minutos, cuando el párvulo ya se encuentra calmado, se reintegra a las actividades regulares del curso.
2. **Ofrecimiento de disculpas:** El párvulo, motivado por la Educadora acude a su compañero a ofrecer disculpas.
3. **Reflexión empática:** Se realiza una actividad para que el párvulo que maltrató a un compañero pueda comprender el daño, o malestar que sintió el afectado {"empatía"}. A partir de esta actividad el autor de la falta debe hacer un compromiso de reparación de la falta, el que se registrará con un dibujo, o será registrado por la educadora en su bitácora.
4. **Juegos de desarrollo de vínculo:** Durante la jornada de clases y recreos se promueven juegos dirigidos colaborativos para promover instancias de conocimiento de los párvulos. En estas situaciones los párvulos involucrados en algún conflicto toman roles designados por la profesora que les permiten ver al otro desde una nueva perspectiva.

5. **Actividad de cuenta cuento con acción reparatoria.** Durante la jornada se desarrolla el momento del cuento, con historias especialmente preparadas para ayudar en la resolución de algún conflicto, promoviendo la búsqueda de alternativas de reparo entre los párvulos que han tenido conflictos, o situaciones de maltrato.
6. **Reflexión grupal:** Actividad colaborativa de grupo donde se da tiempo de escuchar y aprender del otro, respetando las opiniones de cada uno y llegando a plantear una solución democrática. Al finalizar se deja registro escrito, o dibujo.
7. **Compromiso grupal de acción:** Actividad posterior a la reflexión grupal donde los párvulos se comprometen a generar el cambio según la decisión del grupo. Al finalizar se deja registro escrito o dibujo.
8. **Diálogo personal pedagógico:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al niño respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el párvulo manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán las educadoras, profesionales del establecimiento o encargada de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
9. **Diálogo grupal pedagógico:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de párvulos respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el grupo de niños manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán sus educadoras, profesionales del establecimiento o la encargada de convivencia quienes apliquen esta medida
10. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el párvulo requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las acciones cometidas por el niño, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del párvulo que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán las educadoras, profesionales del establecimiento o encargado de convivencia quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.
11. **Medidas de reparación del daño causado:** Como resultado de un proceso reflexivo, ya sea el diálogo o una mediación, el niño que haya causado daño a otro

miembro de la comunidad educativa, decida realizar acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el párvulo responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán las educadoras, profesionales del establecimiento, encargada de convivencia o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

12. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.
13. **Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por algún profesional de la escuela o un tercero contratado por esta, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los párvulos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
14. **Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, la dirección de la escuela podrá derivar los antecedentes del párvulo a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares.
15. **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del párvulo en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, la dirección de la escuela podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al párvulo. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar las acciones que se estén aplicando a favor del párvulo
16. **Medidas Remediales:**
  - a. Dialogar con el niño, hacer compromisos y llevar notitas al hogar en su libreta y en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.
  - b. En casos reiterados, será llamado el apoderado a una entrevista con la



educadora o a dirección si es necesario.

- c. Dejar registro, en el cuaderno, de observaciones en el aula y carpeta de entrevista a los apoderados.

## **CONSIDERACIO DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

Art. 189.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 190.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un párvulo, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.



## **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Art. 191.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que correspondasegún se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso deser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Escuela y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 213.- y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 192.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

Art. 193.- En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un párvulo del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la separación de funciones del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el párvulo afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.

Art. 194.- Los párvulos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 195.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un párvulo integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un párvulo.

Art. 196.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de la Escuela, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un párvulo miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente Reglamento.



Art. 197.- Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en los artículos 27 y 28 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

#### **DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS**

Art. 198.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 199.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 200.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.



Art. 201.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

## TÍTULO SEXTO

### NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS

Art. 202.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 203.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada párvulo tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 204.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 202.- del presente Reglamento.

Art. 205.- Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su Reglamento Interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art. 206.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.



Art. 207.- La Escuela reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del párvulo y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades de la Escuela. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

### **DERECHOS DE LOS APODERADOS**

Art. 208.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.



6. Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Exigir al establecimiento la recalendarización de cada hora lectiva que se haya perdido en una determinada asignatura por factores internos o externos al establecimiento.
8. Tener una entrevista personal con la educadora al menos dos veces en el año.
9. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
10. Ser informados de las sanciones que aplique la Superintendencia de Educación Escolar al establecimiento educacional.
11. Ser informados sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medioambiente y el uso racional de los recursos naturales.
12. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
13. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los párvulos deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
14. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

#### **OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS**

Art. 209.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.



3. Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada párvulo, conciba y desarrolle el Establecimiento o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
5. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
6. Ocuparse de la presentación personal de su hijo.
7. Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
8. Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
9. Revisar permanentemente la plataforma digital dispuesta por el establecimiento, información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
10. Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el Establecimiento cuente con dicha información.
11. Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Establecimiento que tienen como objetivo la superación del alumno.
12. En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente con la educadora de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
13. Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Establecimiento.
14. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.



15. Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
16. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
17. Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al párvulo durante sus jornadas escolares.

#### **DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS**

Art. 210.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y niñas cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o niña no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 211.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, La Escuela cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

#### **DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS**

Art. 212.- Serán consideradas faltas leves:

1. No asistir a tres reuniones de curso sin justificación.
2. No asistir a tres entrevistas personales sin justificación.
3. No asistir a charlas, cursos o talleres para padres sin justificación.
4. Fumar en las dependencias del establecimiento.
5. No cumplir con compromisos tomados de mutuo acuerdo (familia-escuela) en entrevista personal.
6. No cumplir con indicaciones dadas por especialista externo del área de la salud.
7. Dañar especies del entorno y/o dependencias de la escuela, como edificio, mobiliario, materiales, etc.



8. Presentarse a la escuela bajo los efectos de drogas o alcohol.:
9. Amenazar de manera presencial o por medios tecnológicos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Consumir o traficar drogas y alcohol dentro de la escuela.
11. Destrucción premeditada de mobiliario e infraestructura de la escuela o de otros miembros de la comunidad educativa.
12. Hurtar y/o robar dinero o especies a personas o dependencias de la escuela, ya sea en calidad de instigador, autor, cómplice o encubridor.
13. Usar o portar armas o artefactos incendiarios.
14. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Manifestar una conducta de matonaje o ciberbullying. Por medio de la plataforma dispuesta por el establecimiento para la realización de actividades virtuales o correo institucional.
16. Impedir el ingreso a las clases virtuales y/o expulsar a cualquier miembro de la comunidad educativa a las clases virtuales.
17. Amenazar, amedrentar o extorsionar de cualquier forma a un miembro de la comunidad educativa, a través de la plataforma dispuesta por el establecimiento para la realización de actividades virtuales.
18. Insultar, discriminar o agredir psicológicamente de manera escrita o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de la plataforma dispuesta por el establecimiento para la realización de actividades virtuales.
19. Realizar acciones temerarias o irreflexivas que expongan gravemente al propio párvulo, mientras se encuentre en clases a distancia, atentando directamente a la salud mental de los otros miembros de la comunidad escolar.

Art. 213.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el cambio de apoderado. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. **Notificación**: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le



pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

2. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3. Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
4. Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
5. Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 214.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación, profesionales de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Establecimiento podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 215.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente Reglamento, y el Establecimiento estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del párvulo.

Art. 216.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Establecimiento procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.



## **MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

Art. 217.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten.

Art. 218.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

1. Necesidades específicas de los párvulos en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 219.- La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes

Art. 220.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

A través de estas 2 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Art. 221.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.



3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA**

Art. 222.- Con el objetivo de proteger a niños y niñas promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Situaciones de vulneración de derechos.
2. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos.
3. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
4. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 223.- La Escuela cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
2. Plan de Formación Ciudadana
3. Plan Integral de seguridad Escolar
4. Plan de Desarrollo profesional Docente
5. Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 224.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, La Escuela implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

## TÍTULO OCTAVO

### PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 225.- A la escuela de lenguaje ingresan sólo aquellos niños y niñas que sean diagnosticados por la fonoaudióloga del establecimiento, o de otro establecimiento educacional (en caso de traslado) con un trastorno específico del lenguaje ya sea de tipo mixto, o expresivo y que previamente hayan sido evaluados por un médico idóneo tales como: pediatra, médico familiar o neurólogo infantil inscrito en registro nacional de prestadores individuales de salud, que descarten otra patología, en donde el trastorno del lenguaje sea secundario.

Art. 226.- Todos los años el establecimiento desarrollará un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles. Este proceso se llevará a cabo en observancia a la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

Art. 227.- La escuela publicará las fechas en las que se inicia y termina el proceso de postulación.

Art. 228.- El proceso de admisión será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, en folletos o murales públicos, respetando la dignidad de los niños y sus familias.

Art. 229.- Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que correspondan y de conformidad a la ley:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Criterios generales del proceso admisión.
3. Plazo de postulación.
4. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

Art. 230.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos.



## DE LA MATRÍCULA

Art. 231.- La matrícula confiere al educando la calidad de párvulo regular del establecimiento y le da derecho a recibir una educación de acuerdo a los objetivos planteados en el presente Reglamento Interno y al Proyecto Educativo.

Art. 232.- El hecho de ser párvulo regular del establecimiento significa que el apoderado acepta las normas reglamentarias que rigen a esta escuela.

Art. 233.- Para ser matriculado en la escuela, se requiere:

1. Ser mayor de 3 años.
2. Presentar trastornos específicos del lenguaje.

Art. 234.- Los antecedentes que presentar son:

1. Certificado de Nacimiento
2. Formulario de Valoración de Salud, emitido por Pediatra, Médico Familiar o Neurólogo infantil, (inscritos en registro nacional de prestadores de salud).

Art. 235.- Los padres y/o apoderados que asistan a proceso de postulación y evaluación fonoaudiológica deberán:

1. Firmar constancia de evaluación fonoaudiológica.

Art. 236.- Tras la aplicación de Evaluación Fonoaudiológica y aceptado el diagnóstico, los padres pasarán a entrevista con la Directora, o educadora, proceso en el cual se les informara y se completarán los siguientes antecedentes:

1. Entrega de Reglamento Interno y Reglamento de Evaluación
2. Se aplicará una ficha de Matricula.
3. Firma de autorización para uso de fotografías.
4. Firma de autorización para el cambio de muda y ropa.
5. Firma de contrato de prestaciones educacionales.
6. Para los niveles Primer nivel Transición y Segundo nivel de Transición, aceptación de Textos Mineduc.



Art. 237.- Aparte de la documentación, antes señalada, nuestro establecimiento no requiere de un pago de matrícula ni mensualidad y es opcional la cancelación de la cuota del centro de padres.

## TÍTULO NOVENO

### MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO

Art. 238.- El establecimiento cuenta con personal suficiente para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas sanitarias destinadas a evitar el riesgo de contagio de virus y eliminar la presencia de vectores y plagas, entre otros.

Art. 239.- Con respecto a la higiene, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa cooperar con el aseo y mantención del inmueble y equipamiento, para lo cual existen varias acciones que se implementan en la escuela, tales como:

1. Se mantendrá de manera permanente la enseñanza sobre la importancia de mantener la higiene en la escuela a través del correcto uso de los basureros y el lavado de manos entre otras acciones.
2. Es obligación para todo el personal que trabaja con niños mantener un periódico lavado de manos, en particular antes de cualquier actividad alimenticia y luego de acompañar a un párvulo al baño.
3. Periódicamente se procederá a sanitizar mudador, servicios higiénicos y bodegas.
4. Se debe mantener una adecuada disposición de basura, considerando recipientes con tapa.
5. Se mantendrán basureros en las diferentes dependencias de la escuela los cuales serán vaciados, como mínimo, al finalizar el día.
6. Los apoderados deberán comunicar al equipo directivo cualquier situación que a su juicio presente algún riesgo de accidente, o contagio.



## **PROCEDIMIENTO MEDIDAS DE ORDEN E HIGIENE INSTITUCIONAL.**

Art. 240.- RESPONSABILIDAD: Las auxiliares de Aseo, dependiente del área de Dirección, tiene la responsabilidad para mantener el orden, higiene y sanitización tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos, e insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

Art. 241.- NORMATIVAS DE ORDEN E HIGIENE:

1. Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por área de Dirección la cual deberá verificar que no impliquen riesgos para los párvulos y/o interferencia con la gestión educativa.
2. Las tareas de orden e higiene realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales, tales como ordenar mobiliario, barrer, sacudir, etc. podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios, o dependencias en que no se encuentren presentes los párvulos.
3. Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos, o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los párvulos. En caso de no ser posible lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de párvulos en las zonas en que se estén ejecutando estas labores mientras dure el procedimiento.
4. Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en la sección bodega aseo de la Escuela, siendo este un espacio restringido al cual no podrán acceder los párvulos.
5. Los auxiliares de aseo se encargarán de mantener aseados los mobiliarios y equipos de aula, comedor, gimnasio, oficinas, etc., siendo responsabilidad del profesor señalar la disposición espacial de estos y velar porque se mantengan como se requieren.
6. Estufas, calefactores y calefones deberán mantenerse operativos y aseados, con sus cañones o conductos limpios y despejados, lo que estará a cargo del auxiliar de aseo. El funcionamiento y mantención de estos equipos deberá estar debidamente certificado por profesionales, o entidades competentes.

## **SANITIZACION, DESINSECTACION, DESRATIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS**

Art. 242.- El aseo de baños y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización y desinsectación trimestral, como mínimo, con objeto de evitar enfermedades y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario. Se realizará además una desratización mensual de manera preventiva.

Art. 243.- Los desechos derivados de aula o de las actividades extraprogramáticas, o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para los párvulos y de alta visibilidad para los funcionarios a cargo. Tales recipientes serán retirados por los auxiliares de aseo al término de cada jornada escolar.

Art. 244.- Los desechos orgánicos, los de mayor envergadura y/o aquellos que puedan comportar riesgo para la comunidad escolar se depositarán en recipientes de alta capacidad con tapas. Tales recipientes, al igual que los de aula, serán vaciados en contenedores externos dispuestos para el retiro municipal. La manipulación y transporte será de exclusiva responsabilidad del personal de aseo.

Art. 245.- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO: Al término de cada jornada de clases las auxiliares de aseo realizarán una inspección visual del estado de orden e higiene del establecimiento, informando a su jefatura las incidencias que deriven de su inspección, la cual verificará el grado de cumplimiento de objetivos de orden e higiene institucional y determinará las acciones que correspondan.

## **PROMOCION DE ACCIONES PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES Y RECOMENDACIONES DE AUTOCAUIDADO**

Art. 246.- Respecto de las normas de aseo, orden e higiene del establecimiento, se aplican procedimiento de orden e higiene institucional. No obstante, lo anterior, tales normas se complementan con las presentadas en los puntos siguientes.

Art. 247.- Las educadoras y asistentes de aula cautelan la higiene y salud de sus párvulos observando las siguientes disposiciones:

1. La escuela solicitará a los apoderados a comienzo de año completar la ficha de salud de su pupilo. Es responsabilidad del apoderado mantener la ficha completamente actualizada, especialmente sobre enfermedades, tratamientos, controles, entre otros.



2. Todos los productos químicos empleados en la limpieza de la escuela son mantenidos en lugar seguro donde los niños no tengan acceso.
3. No se deben vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas.
4. En áreas de uso y tránsito de los niños no deben existir elementos tóxicos o peligrosos, tales como: alcohol, ceras, aerosoles, siliconas, entre otros. A su vez, también se debe evitar que los niños tengan contacto con elementos que puedan provocar asfixia, tales como: bolsas plásticas, cordeles de cortinaje, entre otros.
5. Se realizarán periódicamente acciones de promoción sobre acciones preventivas tales como: campaña de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de auto cuidado y diagnóstico temprano de enfermedades.

Art. 248.- Respecto de su persona las educadoras, asistentes y personal que se vincula con los párvulos:

1. Usan su delantal de trabajo en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
2. Se lavan frecuentemente las manos y sanitización con alcohol gel durante la jornada escolar.

Art. 249.- Respecto de los párvulos, las educadoras:

1. Promueven hábitos de aseo e higiene personal a través de dinámicas de formación, además de controlar el aseo e higiene personal de los niños
2. Baño: Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente con la asistente y/o educadora. A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ejemplo entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes, o después de recreo. Los niños serán ayudados inicialmente cuando lo necesiten, para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y la formación del hábito.
3. Supervisan el estado de higiene de los contenedores y alimentos que los niños (as) traen desde sus hogares, antes de que estas procedan a consumirlos. Asimismo,



verifican que las locaciones donde se servirán los párvulos sus colaciones se encuentren en óptimas condiciones de orden y aseo.

4. Realizan comunicados y/o actividades para padres y apoderados donde proporcionan sugerencias y recomendaciones relativas al cuidado, higiene y protección de los párvulos, en consideración a su edad y nivel de desarrollo.
5. Evalúan los requerimientos de higiene y/o mudas de ropa durante la jornada y aplican los procedimientos establecidos para tales efectos.

#### **PROCEDIMIENTOS ANTE INDICIO U OCURRENCIA DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y/O PRESENCIA DE VECTORES SANITARIOS**

Art. 250.- La Escuela se adhiere a las campañas masivas de vacunación y prevención de enfermedades estacionales emanadas del Ministerio de Salud. Se informa de las campañas de vacunación en reunión de apoderados, o a través de libreta, o cuaderno de comunicaciones, solicitando que los padres y/o apoderados, autoricen que sus hijos sean vacunados firmando y llenando autorización. Los profesionales de la salud, fijan una fecha de acuerdo con la Dirección de la Escuela. Si el apoderado no autoriza que su hijo sea vacunado, debe firmar presencialmente en la Escuela un poder donde rechaza la acción descrita.

Art. 251.- Se realizan durante el año campañas preventivas, entregando información a la familia en reunión de padres y/o apoderados, vía libreta, o cuaderno de comunicaciones, invitación a profesional de salud, o redes de apoyo. Los tópicos abordados en tales procedimientos son los relativos a enfermedades y/o accidentes de mayor prevalencia en el nivel parvulario, así como normas de prevención y manejo adecuado.

Art. 252.- Los vectores sanitarios se controlan a través de los procesos de sanitización, desinsectación y desratización, periódicos de las dependencias, equipos y mobiliarios realizados por la Escuela.

#### **PROCEDIMIENTO ANTE LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES, DETECCIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS U OTRAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD**

Art. 253.- En casos de accidentes, o enfermedades se aplica el protocolo de la Escuela para tales casos, pero ofreciendo un mayor grado de acompañamiento del párvulo por parte del personal del nivel, atendiendo a las características de su nivel de desarrollo



socio-emocional y cognitivo. La escuela mantiene implementado un botiquín de primeros auxilios.

Art. 254.- En caso de enfermedades de los párvulos, los apoderados son los primeros responsables de tomar las medidas necesarias para favorecer la recuperación y bienestar de su pupilo, debiendo proporcionarle la atención de salud que requiera. Asimismo, frente a enfermedades contagiosas, los apoderados deben respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar de inmediato a la educadora, con el objeto que el establecimiento tome todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para evitar posibles contagios. Para el reingreso del niño se solicitará alta médica.

Art. 255.- Si durante la jornada escolar un niño manifiesta síntomas de malestar, se derivará de inmediato a Dirección, para su evaluación.

Art. 256.- Frente a la pediculosis, impétigo u otras enfermedades parasitarias de fácil contagio, se contactará vía teléfono, correo electrónico institucional, o reunión tanto presencial o vía remota con el apoderado para que provea el tratamiento de salud pertinente. Para la reincorporación del párvulo, el apoderado deberá acreditar en la Escuela que las afecciones que sufría su pupilo están controladas y no constituyen amenaza de daño, o contagio para sus compañeros.

Art. 257.- La emergencia de enfermedades otras afecciones contagiosas serán informadas a los apoderados del nivel, junto con las recomendaciones y precauciones que deben tomar para evitar el riesgo de contagio.

#### **PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A PARVULOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

Art. 258.- Los requerimientos de administración de medicamentos y/o aplicación de procedimientos especiales de salud, o emergencia requeridos por los niños deben ser informados a través de plataformas electrónicas formales, como correo electrónico Institucional, o bien de manera presencial actualizando ficha salud alumno.

Art. 259.- La educadora citará a entrevista al apoderado para acordar el protocolo de acción para el manejo de la situación especial de salud informada. En esta reunión el apoderado debe presentar los antecedentes que acrediten la condición médica del niño, datos del profesional tratante, así como las prescripciones de medicamentos, en caso de solicitar el suministro de los mismos, las cuales deben contener los procedimientos de administración, nombre del medicamento, dosis a suministrar, periodo del tratamiento,



además de las acciones preventivas, o de emergencias u otros antecedentes relevantes para el buen manejo del caso.

Art. 260.- De acuerdo a las características y requerimientos de la situación tratada, la Educadora y el padre y/o apoderado establecerán un protocolo del suministro de medicamentos y/o aplicación de procedimientos médicos, o de emergencia requeridos, definiendo a los responsables de su ejecución, acciones a realizar, plazos, condiciones de ejecución y formas de comunicación familia-escuela para efectos de coordinación. Este protocolo quedará registrado en Acta y se ejecutará durante el período estipulado.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS**

Art. 262.- La Escuela, organiza su estructura de trabajo a partir de visiones en común con las docentes y el equipo técnico en cuanto a los objetivos de aprendizajes para el nivel, planificaciones, evaluaciones y organización de los espacios de trabajo para los niños, observación y retroalimentación a las docentes, reuniones técnicas de planificación y de organización de actividades acorde al calendario escolar anual, lo anterior para brindar una adecuada cobertura curricular de la bases curriculares de educación Parvularia(BCEP)

Art. 263.- El consejo de Profesores es de carácter propositivo, consultivo e informativo, siendo a su vez resolutivo en materias pedagógicas que afecten en buen funcionamiento de la entrega de aprendizajes de los párvulos.

Art. 264.- La Escuela atiende a una población Parvularia en edades de 3 a 5 años 11 meses que presentan un trastorno específico del lenguaje siendo la capacidad de matrícula actual de 150 niños. Los párvulos reciben una atención personalizada en cursos con capacidad máxima de 15 párvulos por sala en doble jornada.

Art. 265.- La Escuela se rige por los planes y programas de estudio según decreto 1300/2002 y sus modificaciones donde se especifica el trabajo a realizar con los niños que presentan Trastorno Específico del Lenguaje TEL, el cual considera el currículum de educación regular adjuntando al plan específico de tratamiento determinado por el tipo de TEL diagnosticado, así como el decreto 170/2009 y sus modificaciones el cual rige los



procesos de ingreso, permanencia y egreso de las Escuelas de Lenguaje, lo que se encuentra especificado en las Orientaciones Técnico-Pedagógicas para la evaluación diagnóstica integral en las escuelas de lenguaje , según actualización 2012-2013 . Se utiliza como desarrollo pedagógico las Bases Curriculares de Educación Parvularia actualizadas 2018, con un enfoque socio-constructivista, así como la necesidad que se brinde real importancia al cuidado del medio ambiente con un enfoque ecológico, buscando la mayor pertinencia a las características y necesidades de los niños, niñas y sus familias.

Art. 267.- Igualmente, en el afán de entregar una educación de calidad y diversificada, durante el año 2016, se inició la aplicación del Decreto 83/2016, el cual aprueba los criterios y orientación de adecuación curricular para párvulos con necesidades educativas especiales en educación Parvularia y básica a través de una planificación diversificada para la obtención de logros de todos los párvulos acorde a sus propios ritmos de aprendizaje desarrollando para esto adecuaciones al currículo y grupos niveles.

Art. 268.- Un aspecto importante que también es la base para el desarrollo intelectual y afectivo del niño y niña es la familia en la cual como escuela reconocemos su diversidad y como primera educadora, en la que se establecen una estrecha alianza para impactar efectivamente en los aprendizajes de calidad en los niños y niñas.

Art. 269.- Mencionado lo anterior la propuesta pedagógica se concibe como el conjunto de criterios referidos a los aspectos curriculares, tales como: ambientes educativos, organización de los tiempos, planificación educativa y evaluación, relacionados con el proyecto educativo institucional del establecimiento (PEI).

## **PLANIFICACIÓN U ORGANIZACIÓN CURRICULAR**

Art. 270.- La pedagogía en la Educación Parvularia y que orienta el trabajo metodológico en nuestra escuela, se define en base a aquellas interacciones que ocurren con la intención de acoger, iniciar y mantener procesos que promueven el aprendizaje significativo de los párvulos.

Art. 271.- En el marco de la Educación Parvularia, son especialmente relevantes aquellas en las que cada niña y niño, juega, decide, participa, se identifica, construye, se vincula, dialoga, trabaja con otros, explora su mundo, confía, percibe y se mueve, se



autorregula, se conoce a sí mismo, atribuye significados, opina, expresa sus sentimientos, se asombra, desarrolla sus talentos, se organiza, disfruta, se hace preguntas, escucha y busca respuestas. La enseñanza representa entonces, la acción pedagógica al servicio de las potencialidades de aprendizajes de todas las niñas y los niños.

Art. 272.- En los niveles: Medio Mayor, Pre Kinder y Kinder con que cuenta la Escuela, se elaboran los respectivos planes anuales que incluyen los objetivos de aprendizajes propios y específicos para su nivel. Éstos guían la labor de cada educadora durante el año quien va realizando permanentemente evaluación de proceso con el fin de tomar las medidas pertinentes según el avance de cada curso. A su vez, en cada nivel se definen temas que se abordarán y desarrollarán durante el año.

### **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Art. 273.- Es un proceso continuo, en base a los objetivos de aprendizaje acorde a las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Art. 274.- Las diversas situaciones cotidianas pueden ser suficientes; una experiencia de aprendizaje de ayer, repetida hoy, puede devenir una ocasión para evaluar aquello que se estaba aprendiendo. Esto es evaluación auténtica, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar.

Art. 275.- Finalizado cada semestre se emite un informe de evaluación al hogar en dónde se incluyen los objetivos de aprendizajes esperados por cada ámbito del aprendizaje, según el nivel. Éstos son evaluados con los siguientes descriptores de evaluación

Art. 276.- Descriptores:

1. Logrado (L): El aprendizaje se manifiesta en forma continua y permanente.
2. Objetivo en Desarrollo (OD): El aprendizaje aún está en desarrollo.
3. No Observado (NO): El aprendizaje no ha sido observado en el niño (a).
4. No evaluado (NE): El aprendizaje no ha sido evaluado durante el período de observación.

Art. 277.- Reuniones pedagógicas: Se realizan reuniones de análisis y retroalimentación permanentes entre docentes y equipo técnico pedagógico, acordando modalidades de apoyo a los niños y niñas en rezago ya sea para el reforzamiento y/o

mejoramiento de los procesos pedagógicos realizados en el período evaluado. También se ejecutan procesos de observación y retroalimentación a las docentes de aula con el fin de conocer su proceso educativo "in situ", con pauta de chequeo, cuyos resultados son informados a la educadora con fines de perfeccionamiento de las metodologías educativas ejecutadas en aula.

Art. 278.- Coordinación del perfeccionamiento de los docentes y asistentes: Los planes de capacitación se coordinan con la Dirección, de conformidad a los requerimientos derivados de la planificación curricular y la implementación efectiva del modelo pedagógico institucional. Por regla general, las educadoras que participan de los procesos de capacitación tienen la labor de socializar lo aprendido al resto del equipo docente del nivel.

### **REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS Y LA TRAYECTORIA DE LOS PÁRVULOS**

Art. 279.- Períodos regulares en que se conforman los grupos de alumnos: los niños y niñas que cumplen con los requisitos de admisión se integran al nivel que les corresponde según su edad y se mantienen con el mismo grupo en el proceso de promoción hasta finalizar el año escolar.

Art. 280.- La Escuela cuenta con 3 niveles educativos, siendo los siguientes:

1. Nivel medio mayor                      3 años a 3 años 11 meses
2. Primer Nivel de Transición      4 años a 4 años 11 meses
3. Segundo Nivel de Transición    5 años a 5 años 11 meses

#### **Articulación del traspaso de Educación Parvularia a Primer año básico:**

Art. 281.- En estos niveles de transición se espera que los párvulos adquieran mayor autonomía que les permita mayores capacidades motrices, cognitivas, afectivas y sociales, se observa una expansión en el lenguaje, mayor conciencia corporal, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas e interés por descubrir el contenido de los textos escritos, además se constituye la transición a la educación básica.

Art. 282.- Es importante que los niños y niñas al término de cada nivel cuenten con las herramientas necesarias para progresar en el próximo nivel educativo, así como la superación de su Trastorno Específico del Lenguaje tras la aplicación del tratamiento fonoaudiológico que recibe en la escuela.



Art. 283.- La articulación pedagógica entre la Educación Parvularia y la Pedagogía General Básica se llevará a cabo mediante las siguientes acciones:

1. Apertura durante todo el año lectivo a recibir consultas y enviar información de alumnos egresados del establecimiento.
2. Seguimiento de casos en coordinación con los proyectos de integración escolar existentes en los sectores más cercanos.
3. Asesoría a los apoderados y constante acompañamiento en la búsqueda de opciones.
4. Visitar escuelas del sector con el objetivo de dar a conocer el proyecto educativo y el trabajo realizado con los niños/as.
5. Se invita a las escuelas del sector a visitar nuestra institución en reuniones de apoderados para difundir su proyecto educativo.
6. Intercambio de experiencias pedagógicas entre docentes de primer año básico con las docentes de segundo nivel de transición de escuelas básicas.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES PARA CEREMONIAS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

Art. 284.- Nuestra Escuela genera instancias de celebración y reconocimiento, estas instancias denominadas ceremonias son las siguientes, de las cuales se pueden mencionar las siguientes entre otras establecidas en el calendario escolar:

1. Actos de premiación.
2. Licenciatura.
3. Acto finalización de año.
4. Altas fonoaudiológicas.
5. Aniversario del Establecimiento.
6. Día del Asistente de la Educación.
7. Día del Profesor
8. Día del Apoderado.



9. Día de la Educación de Párvulos

10. Día de la Familia

Art. 285.- En las ceremonias antes mencionadas, el Establecimiento destacará a aquellos miembros de la comunidad educativa; párvulos, asistentes de la educación, Docentes, Directivos, Padres y Apoderados, que hagan suyos los principios y valores del Proyecto Educativo.

Art. 286.- Los párvulos serán destacados en las siguientes áreas:

1. **Premio al esfuerzo:** Se premia a un párvulo por cada curso, quien durante todo el año ha mostrado una actitud de esfuerzo, perseverando por sobre toda dificultad, con el fin de lograr alcanzar con éxito cada nuevo desafío social, afectivo, conductual y académico. Este premio es entregado por la docente de cada curso.
2. **Premio compañerismo:** Reciben este premio aquellos párvulos en quienes sus compañeros y profesores reconocen cualidades de buen compañero, esto es, estar atento y disponible para acoger las necesidades del otro, tener la capacidad de ser solidarios, salir de sí, servir y acompañar en el estudio, escuchar, compartir.
3. **Premio mejor alumno:** Este premio es entregado al párvulo que logró, con su esfuerzo, entusiasmo y dedicación alcanzar con éxito todos los objetivos académicos del año, obteniendo el mejor desempeño entre sus pares. Este premio es entregado por la docente de cada curso.
4. **Premio apoderado destacado:** Este premio es entregado al apoderado/a que se destaca por apoyar a su hijo/a para que aprendan más y mejor, además de la participación de las reuniones de curso, teniendo buena disposición ante educadoras y equipo directivo.



5. **Premio alta fonoaudiológica tras superación TEL:** Este premio es entregado a párvulo que logra superar su trastorno específico del lenguaje. Este premio es entregado por la fonoaudióloga.

Art. 287.- Los premios antes mencionados se harán entrega en las distintas ceremonias indicadas en el Art. 284.- sin perjuicio de nuevas ceremonias o premiaciones en torno al Proyecto Educativo que el establecimiento implemente en forma excepcional.